



Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00057 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: MARTÍN ALONSO MUÑOZ RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022. -Sírvasse proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso entrar a estudiar el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, por medio del cual según la recurrente se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, sin embargo, verificado el expediente encuentra este Despacho que dentro del presente proceso no se ha proferido el auto aludido por la recurrente, ni existe decisión alguna dentro del presente asunto que coincida con la precitada fecha ni su contenido, es decir, que de ninguna manera se ha decretado la terminación por desistimiento tácito, siendo el proveído más reciente, el auto de fecha 14 de marzo de 2022, por medio del cual ordenó agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes, las respuestas provenientes de las entidades BANCO W S.A. y BANCO PICHINCHA.

Por lo anterior, sin que exista el auto recurrido como se indicó anteriormente, corresponde a este Despacho rechazar de plano el recurso de reposición contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, por existir sustracción de materia al respecto.

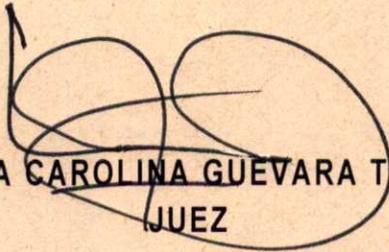
En consecuencia, este Despacho



RESUELVE:

Primero: RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto de fecha 10 de marzo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

21 del 19 DE MAYO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria